

G.A.039120

VIG12082020

<H><U>RESOLUCIÓN G.A. N° 391/20</></>

<H>VISTAS</> estas actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° Y53295, cuyo objeto es la instalación de protección catódica en cañerías subterráneas de gasoil de Central Térmica de Respaldo, que fuera solicitada por Gerencia de Generación Térmica;

<H>CONSIDERANDO: I)</> lo informado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante de fecha 24/08/20;

<H>ATENTO</> a las facultades conferidas a la Gerencia de División Abastecimientos y Servicios por Resolución R 18.-139 del 25/01/18 y R 20.-1199 del 06/08/20; <H>SE RESUELVE</>:

<H>ADJUDICAR</>, ad-referéndum de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas de la República, según detalle:

<H>A:</> <H>TEMSE S.R.L.</>, según los precios de su oferta de fecha 10/08/2020 y de acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 3 de la compra de referencia.

<H>ÍTEM 1</>: Instalación de protección catódica y reparación de protección anticorrosiva.....\$ 2:170.325,00

<H>ÍTEM 2</>: Suministro e instalación de kits dieléctricos para cañerías.....\$ 197.606,00

<H>ÍTEM 3:</> Tareas varias.....<U>\$ 659.933,00</>

Total del servicio\$ 3:027.864,00

Previsión para Ajuste de Precios\$ 605.572,80

Sub total.....\$ 3:633.436,80

I.V.A. 22%\$ 799.356,10

<H>TOTAL incl. Prev. Ajustes e IVA\$
4:432.792,90</>

<H><U>CONDICIONES COMERCIALES</></>

<H>MONEDA DE COTIZACIÓN:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>MONEDA DE PAGO:</> \$ (PESOS URUGUAYOS).

<H>PRECIO:</> De acuerdo al Punto 2.6.1- Actualización de Precios de la Parte I del Pliego de Condiciones, los precios del ítem 2 serán firmes no admitiéndose ajuste paramétrico. El resto de los ítems serán ajustados de acuerdo a la siguiente fórmula paramétrica:

$$P1 = P0 (0,3 \times IPC1/IPC0 + 0,7 \times L1/L0)$$

Siendo:

P1,,=,,Precio actualizado.

P0,,=,,Precio cotizado.

IPC1,,=,,Índice de Precios al Consumo, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas, vigente al mes anterior a la realización del

ajuste (diciembre para los ajustes realizados en el mes de enero, y junio para los ajustes que se realicen en julio).

IPC0,,=,,Ídem al anterior pero vigente al mes anterior a la fecha de apertura de ofertas.

L1,,=,,Laudo para el Grupo 8 y Sub Grupo 01, vigente al mes de realización del ajuste (enero o julio).

L0,,=,,Ídem al anterior pero vigente al mes de apertura de ofertas.,,

Se considerará el porcentaje de ajuste salarial establecido para los salarios mínimos de los trabajadores de acuerdo a lo que se establezca

en el acta de ajuste salarial correspondiente al convenio colectivo que

rige las relaciones laborales.

En caso de no homologarse un nuevo convenio colectivo para la categoría

de que se trate, "L" será el Índice Medio de Salarios (IMS) para la actividad privada, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas.

Los índices de Ajuste de Precios cobrarán vigencia a partir de los meses

de enero y julio de cada año, y permanecerán inalterados hasta que se realice la siguiente actualización, de acuerdo a lo establecido en el Punto 10.3.2 "Actualización de precios" de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>PAGO: </>Será por transferencia, de acuerdo al Punto 28-Pagos, de la Parte II del Pliego de Condiciones.

<H>COMIENZO DEL SERVICIO:</> El servicio empezará al día siguiente al vencimiento del plazo establecido en el punto 18 de la Parte II del Pliego.

<H>PLAZO DE CONTRATACIÓN:</> De acuerdo al Punto 1.3-Período de Contratación de la Parte I del Pliego de Condiciones, el plazo de contratación será de 2 años, dentro de los cuales UTE podrá disponer de los suministros y servicios objeto del mismo, o hasta agotar el monto adjudicado, lo que suceda primero.

<H>GARANTÍA TERCERIZACIONES:</> Se deberá constituir una garantía por concepto de Ley de Tercerizaciones, de acuerdo con lo establecido en el Punto 19.3, de la Parte II, del Pliego de Condiciones.

<H>GARANTÍA TÉCNICA:</> Según el Punto 7-,,Garantía técnica de funcionamiento de la Parte I del Pliego de Condiciones, una vez labrada el Acta de Recepción Provisoria, los trabajos ejecutados quedarán en garantía técnica por defectos por un período de 12 meses.

<H>DEMÁS CONDICIONES:</> Regirán las establecidas en el Pliego de Condiciones y Circulares 1 a 3 de la presente negociación.

Vuelva a sus efectos a la Gerencia de Sector Compras.
UT513377 02.09.2020. JAVIER SAN CRISTOBAL